

vo el caso de que sus herederos, si los hay, manifiesten el deseo de continuar el arrendamiento, mediante el pago de las anualidades que se adeuden;

5° La falta de cumplimiento de los requisitos legales en la celebración del contrato;

6º En caso de que la concesión resulte notoriamente perjudicial a los intereses de la Nación y de los asociados, y

7. Por nulidad del contrato declarada por los tribunales de Justicia.

Artículo 23. Los contratos celebrados con personas naturales o jurídicas extranjeras deberán someterse a las estipulaciones del artículo 141 del Código Administrativo e imponerse como condición de los mismos emplear en los trabajos personal panameño en un porcentaje no menor del cincuenta (50%) por ciento.

Artículo 28. El exento (1976) por el uso del producto líquido que se recolecta del arrendamiento de tierras baldías e inhabitadas ingresará a los fondos municipales del distrito en donde se localice el terreno exentado, y este ingreso se destinará a los fines que establece el artículo 24 de la Ley 161 de 1938.

Ante el SR. Los señores con
nombramiento de los centros de trabajo
unidos al ser transferidos sin pre-
vio consentimiento del Poder Judicial.
1981.

América del Sur. Después de
clases de las compañías de teatro
Fábrega y del curso para el
que él recibió el premio en 1963,
1964, 1965 y 1966 del CEA, en
1967, del Gobierno y de la
Asociación de escritores de
América Latina, uno de los
mejores, en que una biblioteca para
el pueblo de los escritores de la
región.

El Director General del Instituto Nacional de Estadística y Censos, de la cual el Sr. Rodríguez, en su momento, ocupó la jefatura del General de División y, según se le informó, a fines de 1979, se le transfirió a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial, donde se desempeña.

Altri due, invece, sono stati mandati per la Direzione Generale di Sanità pubblica. Il primo, il dottor Giovanni De Santis, è stato nominato direttore della Divisione del personale e del servizio sanitario del ministero. Il secondo, il dottor Antonio De Santis, è stato nominato direttore della Divisione del personale e del servizio sanitario del ministero.

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 1.2 billion to 1.5 billion. The number of illiterate people in the world is expected to reach 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is expected to reach 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is expected to reach 1.7 billion by the year 2015.

Artículo 37. Las solicitudes por arriendo de extensiones no mayores de diez hectáreas, hechas por agricultores pobres, para fines agrícolas, quedan eximidas del requisito de la presentación del plano de que trata el ordinal 1º del artículo 14 del presente Decreto, siempre que no sea el caso de tierras por ningún título alictivas. Tales concesiones no podrán ser hechas por un plazo mayor de dos años. Si vencido este término el terreno está totalmente cultivado el arrendatario tendrá derecho

cha a la gracia que le otorgan las leyes fiscales vigentes sobre adjudicaciones gratuitas a título de propiedad, mediante los requisitos legales.

Artículo 38. En atención a lo dispuesto por el artículo 205 del Código Fiscal, a las prerrogativas acordadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código citado y las que continúan en el presente decreto, suspéndase a partir del 1.º de Julio de 1932 las licencias para cultivos transitorios a que se refiere el artículo 202 del Código mencionado.

Artículo 39. Este Decreto se redimirá en hojas volantes profusa-

Comuníquese y publíquese.

Hecho en Panamá, a los 15 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ULFARO

El Secretario de Hacienda y Te.

DARIO VALLARINO.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1931.

PROVINCIA DE DARIÉN

[illegible][illegible][illegible]

K. J. J. VAN DER KAM

IMPRESO por Encuesta los datos en los libros por los Alcaldes y Corregidores de la República al
 Real Cédula del Excmo. Sr. D. de los Personeros, Cédula el mes de Abril de 1931.

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1039-1043.

[illegible]

© 2000 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 247: 391–397

Figure 1. The effect of the concentration of the Fe^{2+} solution on the adsorption of Fe^{2+} by the Fe^{2+} -loaded $\text{Fe}_3\text{O}_4/\text{Fe}(\text{OH})_3$ composite. The concentration of the Fe^{2+} solution was 0.01, 0.02, 0.05, 0.1, 0.2, 0.5, 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500, 1000, and 2000 mg/L. The concentration of the Fe^{2+} -loaded $\text{Fe}_3\text{O}_4/\text{Fe}(\text{OH})_3$ composite was 0.01, 0.02, 0.05, 0.1, 0.2, 0.5, 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500, 1000, and 2000 mg/L. The concentration of the Fe^{2+} -loaded $\text{Fe}_3\text{O}_4/\text{Fe}(\text{OH})_3$ composite was 0.01, 0.02, 0.05, 0.1, 0.2, 0.5, 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500, 1000, and 2000 mg/L.

E. FERNÁNDEZ JACO

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1034 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:
B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL**OBRA NECESARIA**

De "La Estrella de Panamá".

Hemos tenido conocimiento de que se están dando todos los pasos necesarios para llevar a efecto una obra de perfecto embellecimiento de nuestros cementerios que bien merecen la atención de las autoridades nacionales a quienes corresponde velar porque estos sitios de dolor presenten ante viajeros y nacionales, el mejor aspecto de belleza posible.

En todas las principales ciudades del mundo los gobiernos se han interesado en este detalle y ha sido por eso que siempre hemos visto con pena que en nuestra ciudad capital, tales recintos no han sido más que sitios de abandono, de olvido y de imperdonable despreocupación.

Nuestro Secretario de Agricultura y Obras Públicas es el primero que se ha interesado en el embellecimiento de nuestros cementerios y al efecto ha ofrecido a la Municipalidad los servicios del ingeniero nacional, don Abel Bravo, para que levante los planos necesarios y dirija los trabajos de rigor.

A este ofrecimiento, el señor Gobernador de la Provincia ha manifestado que contribuirá a la obra con el trabajo que aportarán los reclusos y arrestados en la Cárcel Modelo y la de Juan Díaz que desde luego no representa ninguna erogación para la Nación o el Municipio.

Para completar los preparativos de la obra y poder así llevarla a la práctica, aprovechando los meses del verano próximo, sólo es necesario que el Municipio proporcione los materiales necesarios cuyo costo no representará una cantidad respetable y dejará en cambio un recuerdo imborrable de su actuación.

Ojalá que el Honorable Consejo Municipal, comprendiendo la importancia que tiene la obra en mención y haciendo un sacrificio en beneficio de la sociedad en particular y del país en general se decidiera a votar la partida y confirmara así el interés que siempre ha manifestado por todas las cosas que son de su resorte.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A LOS COMERCIANTES**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO y A

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Versacruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, interior de Colombia (vía Barranquilla), Santatá (Chocó), Buenaventura (interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 3 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, Puerto Barrios y Guatemala.....	Día 15 "Hugla".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orizaba, La.....	Día 15 "Heredia".....	3 p. m.
Para Kingston, Jamaica.....	Día 18 "Bayano".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, Habana y Nueva York.....	Día 18 "Pastores".....	10 a. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orizaba, La.....	Día 18 "Cefalu".....	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston.....	Día 18 "Metapán".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados.....		
Para Port-au-Prince, Haití.....	Día 19 "Colombia".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y E. U. S. A.....	Día 19 "Cristóbal".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Día 21 "Santa Bárbara".....	10 a. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira y San Juan de los Rios.....	Día 21 "Orinoco".....	10 a. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-au-Prince, Haití y Port-of-Spain.....	Día 21 "Magallanes".....	3 p. m.
Para Nueva York (Directo) y E. U. S. A.....	Día 22 "Cuba".....	10 a. m.
	Día 22 "Tin Shang".....	10 a. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenos Aires, Guayaquil, Pto. Cabello, La Guaira, Pto. Arica, Pto. Valparaiso, Copiapo y Santiago.....	Día 1 "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Lima, Trujillo, Arequipa y Puno.....	Día 10 "Cuzco".....	10 a. m.
Para Montevideo, Uruguay, La Libertad, Valparaíso y Guayaquil.....	Día "Santa Ana".....	3.30 a. m.

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bajas del Tero.....	Día 14 "Bajas del Tero".....	10.30 a. m.
Para Bajas del Tero.....	Día 14 "Bajas del Tero".....	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y Pto. Viejo.....	Día 17 "Pto. Viejo".....	10 a. m.
Para Bajas del Tero y Almirante.....	Día 17 "Bajas del Tero".....	10.30 a. m.
Para Bajas del Tero y Almirante.....	Día 17 "Bajas del Tero".....	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior.....	Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.)	
De Bajas del Tero.....	Martes y Jueves (P. M.)	
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Miércoles (P. M.)	
De Chiriquí vía Pedregal.....	Jueves (P. M.)	

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p.m. Ordinarios 3 p.m.: Para Miami, Fla, Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p.m. Ordinarios 8 p.m.; David (Chiriquí), Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes Recomendados 7 p.m. Ordinarios 8 p.m. Para Puerto Barrios Guat. Beliza. B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p.m. Ordinarios 3 p.m. Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex, Méjico Centro América y David (Chiriquí) a (Paítilla) los Miércoles a las 3.30 p.m.

De Miami, Fla Méjico Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a (Paítilla).

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p.m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p.m. a CRISTOBAL procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DAVID

Niegase solicitud hecha por el Dr. Salvador Jurado

RESOLUCION NUMERO 51

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—Resolución número 51.—David, 19 de Noviembre de 1931

En esta fecha ha presentado el señor Salvador Jurado el anterior memorial en el que solicita permiso para importar de la casa "Springfield Arms Company", de Estados Unidos, seis escopetas ordinarias de cacería. En esa solicitud hace constar que las escopetas están en Panamá y añade a ella un telegrama procedente de Panamá y firmado "Sasso-co", en el que se le pide que envíe por correo aéreo un permiso para seis escopetas llegadas para el Dr. New York. Según se ve por lo expuesto, las escopetas en cuestión han sido introducidas ya al país.

El artículo 5º del decreto ejecutivo 171 de 1928, que impone obligación de solicitar autorización para introducir armas y municiones de ilícito comercio, dice:

"Desde el primero de Noviembre del año en curso, para importar armas de ilícito comercio, pólvora y municiones, se necesita una autorización previa de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en la cual se detallarán la cantidad y clase de las mismas. Para este propósito, todo el que vaya a introducir en este país de artículos, sujetos a autorización, a la cual incluye, en memorial escrito en papel sellado de primera clase, hasta los datos necesarios y expuestos claramente, su domicilio y el lugar de donde va a importarlos.

La autorización de que se trata será concedida al Abogado del distrito en que tenga su domicilio el interesado."

Posteriormente al decreto ejecutivo N.º 171 de 1928, comunicó a los Gobernadores de Chiriquí, Bocas del Toro y Veraguas, la necesidad de que los Chiriquí, Bocas del Toro y Veraguas, comunicaran a las Comarcas de sus provincias el permiso de que trata el artículo copiado arriba.

Según la disposición transmitida al señor Jurado, en dicho y presente re-querimiento de autorización, el este Despacho para introducir las escopetas que se le piden. Estando estas escopetas en Panamá como se dice en la solicitud y según el telegrama que antes se ha mencionado, tal autorización es innecesaria puesto que no las va a introducir. Como que ya las ha introducido, traer de cualquier forma sería traer de cualquier forma, sin permiso de las referidas escopetas.

que para introducirlas debía tenerse permiso previo, y que sin este requisito su introducción debe considerarse de conformidad con el artículo 6º del decreto 171 antes citado.

Por las anteriores razones, el suscrito Gobernador,

RESUELVE:

No conceder el permiso que se solicita en el anterior memorial, y enviar copia de esta resolución a la Secretaría de Hacienda.

Cópiese y notifíquese.

El Gobernador, A. Miro.

El Secretario, Gerardo Condado.

PROVINCIA DE VERAGUAS

SONA

El Concejo Municipal de Soná, modifica un Acuerdo

ACUERDO NUMERO 13 DE 1931

(DE 25 DE NOVIEMBRE)

por el cual se modifica el Acuerdo número 1 de 1931.

El Concejo Municipal de Soná,

en uso de sus facultades legales y CONSIDERANDO:

1. Que varias partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año se han agotado, sin haber alcanzado para atender a las necesidades que fueron destinadas, y

2. Que no hay fondos disponibles de donde tomar para atender a dichas necesidades, que son imprescindibles.

ANTESEA:

Atendido todo lo anterior, la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180,000) de los artículos 2º del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año, se distribuya de la manera siguiente:

a) Para agregar al artículo 2º del Presupuesto vigente ... B. 100.00

b) Para agregar al artículo 2º del Presupuesto vigente ... B. 10.00

c) Para agregar al artículo 2º del Presupuesto vigente ... B. 25.00

d) Para agregar al artículo 2º del Presupuesto vigente ... B. 5.00

e) Para agregar al artículo 2º del Presupuesto vigente ... B. 100.00

f) Para agregar al artículo 37º del Presupuesto vigente ... B. 30.90

Suma total ... B. 120.00

Dada en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Soná a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente, F. E. GARCIA.

El Secretario, J. M. Dutari R.

Alcalde Municipal del Distrito. — Soná, Noviembre 26 de 1931.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde, ROMAN B. REYES.

El Secretario, Anibal Grajales.

Soná, Noviembre 26 de 1931.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

BOCAS DEL TORO

El Gobernador de la Provincia de Bocas, visita el Juzgado Primero del Circuito

En la ciudad de Bocas del Toro, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Agente del Ministerio Público, se trasladó al Despacho del Juzgado Primero del Circuito con el fin de practicar la visita de ley correspondiente al presente mes de Noviembre. Se encontraba presente el señor Juez, don Zenón Návalo, el Secretario y demás empleados del Juzgado, procediéndose al acto así:

Movimiento del mes de Noviembre de 1931

Providencias	17
Informes secretariales	34
Notificaciones personales	19
Diligencias de depósito	2
Edictos	35
Boletas de comparendo	1
Traslados a particulares	10
Diligencias de entrega de sumas de dinero	1
Diligencias de fianza	1
Autos	16
Sentencias	3
Oficios	32
Negocios pendientes al día 31 de Noviembre del mes anterior	257
Entradas en el presente mes	8
Total	265
Despachados en el presente mes	22
Quedan pendientes	243

En este estado se dio por terminada la visita, firmándose esta acta para constancia.

El Gobernador, GUILLERMO SELLES.

El Juez 2º del Circuito, JOSE ESTRADA G.

El Fiscal del Circuito, ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado, M. Azael Bendiburg.

El Secretario de la Gobernación, Carlos de la Espriella.

BOCAS DEL TORO

El Juzgado Segundo del Circuito es visitado por el Gobernador de Bocas del Toro

En Bocas del Toro, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó al local donde funciona el Juzgado 2º del Circuito con el fin de practicar la visita de ley, correspondiente al presente mes de Noviembre. Se encontraba presente el señor Juez, doctor José Estrada G., el Secretario del Juzgado y demás empleados del Despacho.

Acto seguido se procedió al acto en la forma siguiente:

Movimiento del mes de Noviembre de 1931

Notas	12
Boletas de excarcelación	1
Boleta de comparendo	5
Edictos	3
Avisos	2
Providencias	40
Notificaciones	50
Declaraciones	6
Diligencias de fianza	2
Diligencias de devoluciones de Fianza	2
Ratificaciones	3
Autos de proceder	1
Negocios devueltos de la Corte	2

Negocios remitidos a la Corte

1. Sumario contra el asiático Look Cheng por uso ilícito de drogas venenosas.
2. Juicio contra Rafael González y Víctor Carrur, por el delito de lesiones.
3. Juicio contra Antonio Rodríguez y Alfred Sheppard por el delito de lesiones.

Resumen

Negocios pendientes de Octubre de 1931 ... 86

Negocios entrados en Noviembre de 1931 ... 3

86

Negocios salidos en Noviembre de 1931 ... 2

Quedan pendientes para Diciembre de 1931 ... 84

En este estado se dio por terminada la visita, firmándose para constancia la presente acta.

El Gobernador, GUILLERMO SELLES.

El Juez 2º del Circuito, JOSE ESTRADA G.

El Fiscal, ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado, M. Azael Bendiburg.

El Secretario de la Gobernación, Carlos de la Espriella.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde del 18 del mes de Enero de 1932 se recibirán, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de artículos de ferreteria para el Hospital "José Domingo de Obaldía", en David.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, y deberán ajustarse en un todo al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

El pliego de cargos y especificaciones podrá solicitarse todos los días hábiles en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

DAMASO A. CERVERA,
Secretario de Agricultura
y Obras Públicas.

Panamá, Diciembre 10 de 1931.

6 vs.—1

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras.

HACE SABER:

Que el señor Pascual Montenegro C. ha presentado la siguiente petición en compra:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras,

E. S. D.

El suscrito, Liberato Montenegro C., de esta naturaleza, y vecindad, en uso de sus derechos de ciudadano, le pido a su autoridad, que mediante el procedimiento de rúbrica, se sirva expedirle título de compra, por un terreno situado en el distrito de "Pesares", ubicado en este distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras,

Yo, Pascual Herrera, ciudadano panameño, natural y vecino de este distrito, solicito de U. D., para mí, el título de plena propiedad, en compra, de un terreno situado en el distrito de "Pesares", ubicado en este distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras,

Yo, Pascual Herrera, ciudadano panameño, natural y vecino de este distrito, solicito de U. D., para mí, el título de plena propiedad, en compra, de un terreno situado en el distrito de "Pesares", ubicado en este distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras,

Yo, Pascual Herrera, ciudadano panameño, natural y vecino de este distrito, solicito de U. D., para mí, el título de plena propiedad, en compra, de un terreno situado en el distrito de "Pesares", ubicado en este distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras,

Yo, Pascual Herrera, ciudadano panameño, natural y vecino de este distrito, solicito de U. D., para mí, el título de plena propiedad, en compra, de un terreno situado en el distrito de "Pesares", ubicado en este distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras,

Yo, Pascual Herrera, ciudadano panameño, natural y vecino de este distrito, solicito de U. D., para mí, el título de plena propiedad, en compra, de un terreno situado en el distrito de "Pesares", ubicado en este distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras,

de Bernardino Trejo; finca de café de Pantanona Pimentel, y cerros de Carmen Batista, y Benigno Cedeno, camino de Lino, y de por medio, con este último, y Oeste, cerros de Guilfoirmina Castillo, y Valentin Nieto, y Francisco Díaz, y camino de La Palma. "Buenos Aires" Norte, terreno llores; Sur, camino de los Rodríguez; Este, cerro de Juan Moreno, y Oeste, cerro de Pedro Pablo Rodríguez. Acompaño los documentos que informan esta solicitud que hago al amparo del artículo 9° de la Ley 137 de 1928.

Las Tablas, Octubre 30 de 1931.

Pascual Brando".

El Gobernador-Administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Pascual Herrera ha presentado solicitud en compra del terreno denominado "Pesares", ubicado en este distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras,

Presente.

Yo, Pascual Herrera, ciudadano panameño, natural y vecino de este distrito, solicito de U. D., para mí, el título de plena propiedad, en compra, de un terreno situado en el distrito de "Pesares", ubicado en este distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras,

Yo, Pascual Herrera, ciudadano panameño, natural y vecino de este distrito, solicito de U. D., para mí, el título de plena propiedad, en compra, de un terreno situado en el distrito de "Pesares", ubicado en este distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras,

Yo, Pascual Herrera, ciudadano panameño, natural y vecino de este distrito, solicito de U. D., para mí, el título de plena propiedad, en compra, de un terreno situado en el distrito de "Pesares", ubicado en este distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras,

Yo, Pascual Herrera, ciudadano panameño, natural y vecino de este distrito, solicito de U. D., para mí, el título de plena propiedad, en compra, de un terreno situado en el distrito de "Pesares", ubicado en este distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras,

Yo, Pascual Herrera, ciudadano panameño, natural y vecino de este distrito, solicito de U. D., para mí, el título de plena propiedad, en compra, de un terreno situado en el distrito de "Pesares", ubicado en este distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras,

Yo, Pascual Herrera, ciudadano panameño, natural y vecino de este distrito, solicito de U. D., para mí, el título de plena propiedad, en compra, de un terreno situado en el distrito de "Pesares", ubicado en este distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado del Despacho de Tierras,

Yo, Pascual Herrera, ciudadano panameño, natural y vecino de este distrito, solicito de U. D., para mí, el título de plena propiedad, en compra, de un terreno situado en el distrito de "Pesares", ubicado en este distrito, por medio del siguiente memorial:

terreno de Marcelo Gómez; Este terreno de Marcelo Gómez, y Oeste, camino de "La Albina Grande". La capacidad del terreno es de sesenta y seis hectáreas, con dos mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (Hets. 66.240 m. c.); es Nacional, y de los adjudicables, ni comprende servidumbres obligadas, ni cruces ni habitaciones ajenas. Apoderamos al señor Pindaro Brando, para que sirva representándonos en este negocio, hasta obtener el título que pedimos al amparo de la Ley 137 de 1928, y acompañamos todos los comprobantes que justifican nuestra solicitud.

Las Tablas, Diciembre 3 de 1931.

A ruegos de Octavio y Anastasio Barríos que no saben firmar.—Pascual Brando". — Acepta. — Pindaro Brando".

El Gobernador-Administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

EDICTO NUMERO 38

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Tejada Roca, por medio de apoderado que de solemnidad con lo que dispone el artículo 9° de la Ley 137 de 1928, se le adjudicó a título de venta, los siguientes pedales de terreno baldío situados en jurisdicción del Distrito de Capón de esta Provincia, y de los cuales dice estar en posesión desde antes de la vigencia del Código Rural:

1. La cabida "San José de la Montaña", de cabida y ocho hectáreas, con sus construcciones, situada en la zona comprendida entre las calles de "La Montaña" y "La Victoria", y al lado de la "Calle de la Victoria", en el distrito de Capón, en la Provincia de Panamá.

2. La cabida "San José de la Montaña", de cabida y ocho hectáreas, con sus construcciones, situada en la zona comprendida entre las calles de "La Montaña" y "La Victoria", y al lado de la "Calle de la Victoria", en el distrito de Capón, en la Provincia de Panamá.

3. La cabida "San José de la Montaña", de cabida y ocho hectáreas, con sus construcciones, situada en la zona comprendida entre las calles de "La Montaña" y "La Victoria", y al lado de la "Calle de la Victoria", en el distrito de Capón, en la Provincia de Panamá.

4. La cabida "San José de la Montaña", de cabida y ocho hectáreas, con sus construcciones, situada en la zona comprendida entre las calles de "La Montaña" y "La Victoria", y al lado de la "Calle de la Victoria", en el distrito de Capón, en la Provincia de Panamá.

5. La cabida "San José de la Montaña", de cabida y ocho hectáreas, con sus construcciones, situada en la zona comprendida entre las calles de "La Montaña" y "La Victoria", y al lado de la "Calle de la Victoria", en el distrito de Capón, en la Provincia de Panamá.

6. La cabida "San José de la Montaña", de cabida y ocho hectáreas, con sus construcciones, situada en la zona comprendida entre las calles de "La Montaña" y "La Victoria", y al lado de la "Calle de la Victoria", en el distrito de Capón, en la Provincia de Panamá.

7. La cabida "San José de la Montaña", de cabida y ocho hectáreas, con sus construcciones, situada en la zona comprendida entre las calles de "La Montaña" y "La Victoria", y al lado de la "Calle de la Victoria", en el distrito de Capón, en la Provincia de Panamá.

8. La cabida "San José de la Montaña", de cabida y ocho hectáreas, con sus construcciones, situada en la zona comprendida entre las calles de "La Montaña" y "La Victoria", y al lado de la "Calle de la Victoria", en el distrito de Capón, en la Provincia de Panamá.

9. La cabida "San José de la Montaña", de cabida y ocho hectáreas, con sus construcciones, situada en la zona comprendida entre las calles de "La Montaña" y "La Victoria", y al lado de la "Calle de la Victoria", en el distrito de Capón, en la Provincia de Panamá.

10. La cabida "San José de la Montaña", de cabida y ocho hectáreas, con sus construcciones, situada en la zona comprendida entre las calles de "La Montaña" y "La Victoria", y al lado de la "Calle de la Victoria", en el distrito de Capón, en la Provincia de Panamá.

11. La cabida "San José de la Montaña", de cabida y ocho hectáreas, con sus construcciones, situada en la zona comprendida entre las calles de "La Montaña" y "La Victoria", y al lado de la "Calle de la Victoria", en el distrito de Capón, en la Provincia de Panamá.

Un lote de mil cinco piezas de ciuita (1005) en diferentes cajetas... 25.00

Un lote de ciuitas en una vidriera... 5.60

Un lote de ciuitas en otra vidriera... 2.00

Cuarenta y siete (47) vestidos para señoras... 47.00

Varias piezas de telas... 5.60

Noventa paraguas surtidos... 27.00

Setenta (70) vestidos de baño... 17.50

Cien pares de zapatos (100) de diferentes tamaños... 10.00

Un lote de perfumes diferentes... 10.00

Un lote de encajes... 10.00

Un lote de muñecas... 10.00

Un lote de carteras y otros artículos de cuero... 25.00

Un lote de ropa interior... 10.00

Un lote de ropa para niños... 5.00

Un lote de fajas... 10.60

Un lote de joyería falsa... 5.60

Un lote de pañuelos de varias clases... 5.00

Un lote de encajes de varias clases... 5.00

Un lote de botones y adornos de irajes... 10.00

Diez estatuas pequeñas de mármol... 6.00

Veintiseis (26) pañuelos surtidos... 32.00

Una caja fuerte... 10.60

Un archivo de metal de cuatro gavetas... 5.60

Diez vitrinas mostrador de espejos rayados... 25.00

Diez vitrinas mostrador de espejos rayados... 15.00

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 2.00

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 10.00

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 25.00

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 32.00

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 5.00

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 5.99

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 2.60

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 10.00

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 10.00

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 5.99

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 20.00

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 10.00

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 6.99

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 4.00

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 1.99

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 1.99

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 1.99

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 1.99

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 1.99

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 1.99

Una vitrina mostrador de espejos rayados... 1.99

Total... \$ 891.00

Para los señores que deseen adquirir los artículos antes mencionados, deberán dirigirse al Departamento de Tierras Baldías e Indultadas, en la ciudad de Panamá, a las 10 de la mañana y a las 2 de la tarde, para que les indiquen el lugar donde se encuentran los artículos y el precio que se les cobra. Los señores que deseen adquirir los artículos antes mencionados, deberán dirigirse al Departamento de Tierras Baldías e Indultadas, en la ciudad de Panamá, a las 10 de la mañana y a las 2 de la tarde, para que les indiquen el lugar donde se encuentran los artículos y el precio que se les cobra.

M. A. Herrera,
Secretario.

3 vs.—2

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 665

Plan del sorteo EXTRAORDINARIO que se jugará el día 20 de DICIEMBRE de 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 50,000.00.....	B. 50,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	15,000.00.....	15,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	7,500.00.....	7,500.00
18 APROXIMACIONES de.....	500.00 cada una.....	9,000.00
9 PREMIOS de.....	2,500.00 cada uno.....	22,500.00
90 PREMIOS de.....	150.00 cada uno.....	13,500.00
900 PREMIOS de.....	50.00 cada uno.....	45,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 125.00 cada una.....	2,250.00
9 PREMIOS de.....	250.00 cada uno.....	2,250.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 100.00 cada una.....	1,800.00
9 PREMIOS de.....	150.00 cada uno.....	1,350.00

1,074

Total.....B.170,150.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 25.00

PRECIO DE UN VICESIMOQUINTO DE BILLETE B. 1.00

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 DE 5 DE ENERO

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que debe publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 3949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1907

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y vende Cables, Evidencia Cartas de Crédito, Cheques Viajeros y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banco.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. N° Y 6° EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

DE 21 DE MAYO

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.005
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO